



Tiempo de ceniza

La libertad
acorralada

Joaquín Navarro Estevan

Cuando en un Estado se llega a la conclusión de que es preciso depurar a todo un colectivo disidente y contestatario, mezclando lo político con lo familiar y lo estatal con lo nacional, se está apostando por la guerra civil. El Otro ha sido interiorizado. Ya no hay posibilidad de excluirlo más allá de fronteras, genealogías o privilegios. El Otro está en casa. Se desmorona así el último refugio. «La libertad del pueblo —decía Saint-Just— está en su vida privada; no la turbaréis». Roto ese dique —lo nacional, lo familiar y lo privado— no habrá línea de repliegue. No es una realidad casual o episódica que las más graves medidas normativas y las más implacables decisiones políticas se adopten, directa o indirectamente, para reprimir el nacionalismo vasco en sus distintas manifestaciones. Como ha dicho Eduardo Haro, «la sensación que podría tener un marciano que viniera de incógnito es la de que esta tierra está gobernada por un hatajo de ladrones y asesinos y poblada por una multitud de pobre gente que huye de los guardias, jueces y carceleros que han contratado esos bellacos para que, según unos libros, condenen a los ciudadanos de esa multitud que huye como delincuentes». Cuando, además, se aplica un Derecho penal de emergencia contra el que se considera enemigo irremediable, esa realidad que describe Haro se hace aún más lacerante.

Cruzada contra Euskadi

Está cundiendo una seria preocupación por el clima guerracivilista, de intransigencia y fractura social, de fundamentalismo y dogmatismo, que se advierte en la arena política española, sobre todo cuando se habla o se pontifica en torno al problema vasco. Defender la necesidad del diálogo —de un libre intercambio de opciones, opiniones y proyectos— es considerado como agresión o provocación. A lo que se ve, es mejor la falta de diálogo, al incomunicación, el aislamiento de cada uno en su propio mundo o su cocimiento en la propia salsa. Cuando se dice que es necesario rechazar el diálogo-trampa se está asegurando, en realidad, que el diálogo es una trampa para quienes se consideran tan fuertes que no tienen por qué «descender» a ese libre y digno debate permanente en que debe consistir toda política democrática. Pero esa «fortaleza» es manifestación de desconfianza en los prin-

cipios e ideas que se dicen defender. Recelo ante el recrecimiento del adversario si se conversa con él en plano de igualdad y respeto recíproco. Miedo a la democracia.

No es cierto que se puedan defender pacífica y democráticamente cualesquiera ideas, planteamientos o programas. El consenso político y mediático que está en la raíz y la médula del «establishment» arroja fuera de sí cuanto se oponga a sus criterios y convicciones. Sólo los que no cuestionan esos consensos tienen derecho a la presunción de inocencia y de buena fe. A espacios representativos y significativos en los grandes medios de comunicación y a un cierto garantismo jurídico y político. Los demás son arrojados a las tinieblas exteriores del llamado Estado de Derecho, donde éste se convierte en arbitrariedad y represión, es decir, en razón de Estado. Basta con que algún partido político del sistema preconice la necesidad de dialogar con esas fuerzas marginadas para que incurra en la sospecha de herejía o brujería. «¿De qué se puede dialogar? ¿De qué no se puede dialogar? ¿Con quién se puede dialogar?». Las preguntas son estremecedoras desde una perspectiva mínimamente racional y democrática. Equivale a plantearse el diálogo como exclusión de materias, problemas e interlocutores. Como estrechamiento o esclerosis del útero democrático. Como negación del derecho a la paz y a la palabra de ciertas minorías.

Prosperan por doquier las incitaciones a la ruptura y a la incomunicación. La indignidad ética y política de los etarras, rompiendo la tregua para «hacer más fuerza» a través del asesinato y la extorsión y para conseguir que PNV y EA rompan con las «fuerzas españolistas», con la Constitución y el Estatuto, se ve sorprendentemente acompañada por la irresponsabilidad y la insensatez de cuantos preconizan la ruptura del PSOE con el nacionalismo vasco y con toda formación política o social que reivindique, por cauces pacíficos, la modificación del marco constitucional y estatutario. Si el PNV dialoga con el PSOE o llega a cualquier pacto con los socialistas, es anatema para ETA y núcleos muy concretos de la izquierda abertzale. Si el PSOE mantiene una normal comunicación política e institucional con el PNV o con algún sector de la izquierda abertzale, es anatemiado por el PP y el Gobierno Aznar.

Plantear la necesidad de reformas constitucionales, por tímidas que puedan ser, es convertirse en «aprendiz de brujo» que,

con malicia o sin ella, pretende destruir la «casa común». Oponerse al encarnizamiento punitivo que desprecia la exigencia de un Derecho penal mínimo y humano es colaborar con el enemigo común y contra la patria común. Denunciar el ensañamiento carcelario con niños transgresores, a los que se condena de por vida a ser «masa de maniobra» de la violencia y el terror, fácil cantera del terrorismo, es actitud torticera que disimula afinidades políticas e ideológicas con los radicales y los violentos.

El «patriotismo de Constitución», el «patriotismo de Estado» y el «patriotismo de partido» se están fundiendo y confundiendo hasta límites insospechados. Esta confusión provoca pavor hacia cualquier tipo de comunicación política con el nacionalismo no españolista. Persona tan jacobina como Antonio García-Trevijano, debedor de esos tres patriotismos, a los que califica de «sentimientos bastardos», dice tranquilamente algo elemental: «Hay que tener poca conciencia española, o muy poca fe en el lazo comunitario español, para creer que la sola libertad de expresión de los separatistas podría romper la unidad de España». Pues ni conciencia ni fe. Otro gran jacobino —don Manuel Azaña— explicó a Companys, en tiempo de grave emergencia para la República, su proyecto de una España en que ningún nacionalismo fuese acaparador y excluyente y todos disfrutasen del reconocimiento y ejercicio de su libertad política. Companys se emocionó hasta el punto de afirmar que esa España sí merecía la pena. «¡Visca su Espanya!», proclamó. Lo recordé cuando, al presentar en Donosti mi libro *Buenos días, Euskadi*, mi querido amigo Miguel Castells afirmó que con actitudes así estaba dispuesto a contestar al saludo con un «Egun on, España». Sacrilegio y traición para los patriotas de Constitución, de Estado y de partido, pero punto de partida y encuentro para cuantos creemos que sólo el diálogo y la negociación, es decir, la fe en la política y en la democracia, podrán resolver el problema de Euskadi. Sin exclusión de nadie, sin violencia y respetando honesta y limpiamente todos los proyectos en liza. No habrá que perder ni el alma ni la prole para que «la casa de mi padre siga en pie».

Hacer imposible una civilizada confrontación de ideas y opiniones sobre cualquier problema es impedir su solución. Convertir al adversario en enemigo es transformar esa confrontación en guerra que nunca se declara como tal y siempre se enmascara con los ropajes de la defensa de la verdad, como si ésta fuese única.

Como ha dicho Saramago, los que pretenden la existencia de una verdad universal están defendiendo la mentira universal e impidiendo las verdades plurales. Todo esto, y mucho más, está ocurriendo frente al nacionalismo vasco, criminalizado y diabolizado, una y otra vez, en una cruzada paranoica que, al parecer, no tiene fin.

Todos los defensores de la libertad de expresión y el derecho a la información reivindican la veracidad y la imparcialidad como exigencias elementales que debe cumplir el comunicador o el periodista. Hasta ahora, nadie había considerado que una información imparcial es reprobable. El cese fulminante del anterior director general de Telemadrid, cercana a la Semana Santa de 2001, se debió a que autorizó la emisión de un informe o reportaje imparcial sobre el contencioso vasco. Su imparcialidad fue retribuida con el cese. Muchos lo aplaudieron. Compartían la tesis de que, en relación con ese problema, es preciso ser beligerantemente parciales. Así de sencillo y de brutal. Eran tiempos preelectorales y la ética informativa suponía un estorbo.

ETB (la televisión vasca) emitió un reportaje sobre motivos y canciones infantiles. Se pedía en una de ellas que desapareciese de la ciudad de Basauri la cárcel que allí está. Los niños no querían una cárcel en su pueblo. Esto fue inmediatamente interpretado por los especialistas de turno como una defensa maliciosa y torticera de los presos vascos. Se pidió la destitución del director de ETB y se calificó a ésta como «Tele Lizarra». Otra muestra de imparcialidad y buen sentido. De civilidad.

Cuando Arzalluz condenó el asesinato por ETA de Ramón Díaz, añadió una censura sardónica contra los etarras. ¿Por qué atentan contra un pobre cocinero y no contra el poder que dicen querer destruir? Los alaridos mediáticos no se hicieron esperar. Las palabras del dirigente del PNV eran una incitación a los etarras para que atentasen contra políticos, militares, policías, jueces, etc. Muchos exigieron que la Fiscalía General procediese contra el burukide, como si éste fuese colaborador con banda armada o cosa similar. Otra vez la sinrazón y la paranoia en lugar de un análisis objetivo y razonable de los hechos.

Casi fueron mayores y más desgarrados los alaridos que causó la decisión del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de no ceder sus instalaciones para la entrega al Foro de Ermua del premio Carmen Tagle. La Sala de Gobierno del Tribunal adujo «ra-

zones de oportunidad». No parecía adecuado que un acto fatalmente abocado a manifestaciones partidistas tuviese por escenario un local judicial. Pues quienes adoptaron el acuerdo fueron motejados, en el mejor de los casos, de cobardes. Su actitud era una evidencia más de que la justicia no podía ser independiente en Euskadi.

Se celebró el acto en Bilbao, en la preciosa biblioteca municipal de Bidebarrieta. Uno de los oradores fue el magistrado jubilado —que habitualmente actúa como emérito— Antonio Giménez Pericás. Aseguró que los miembros del Foro de Ermua «somos ciudadanos pacíficos pero no pacifistas, sino políticamente beligerantes». Para que no cupiese la menor duda de ello, dijo que el Gobierno vasco «alimenta la reproducción de la violencia al servir a los fines de la soberanía nacional». Opinó que «ETA y HB son técnicamente fascistas» y arremetió contra la «colaboración de las instituciones vascos con quien sustenta y alienta ese fascismo». Toda una exhibición de imparcialidad, moderación y equidad. En presencia del presidente del Consejo del Poder Judicial, del ministro Acebes, del Fiscal General, del Consejero de Justicia del Gobierno vasco y del presidente del TSJPV. Giménez Pericás fue jaleado por el infame Iturgáiz y por una dirigente de UA. Nadie ha rectificado sus tremendas críticas contra el Tribunal Superior vasco por negar su sede para acto tan imparcial y objetivo. Nadie ha reconocido que existían ciertamente aquellas «razones de oportunidad» para impedir que unas instalaciones judiciales se convirtiesen en escenario de un mitin antinacionalista.

No se puede seguir así. Las personas razonables de una y otra orilla, la gente que no desea que las cosas se desborden y continúe progresando el clima guerra-civilista que enrarece nuestra convivencia social y hace retroceder la libertad de expresión y el pluralismo ideológico hasta límites muy peligrosos, deben dialogar y establecer bases sólidas de regeneración democrática. No podemos continuar así. Por vez primera desde hace años se observan síntomas de profundo regreso hacia realidades involucionistas que parecían liquidadas. Y el problema vasco está sirviendo a muchos de coartada para esa regresión. Para reverdecer y afilar odios ancestrales, para desperezar la fiera reaccionaria y seccionar las arterias por las que discurre la sangre más limpia de la libertad crítica y de una mínima ética convivencial. Nada de esto será

posible si el fanatismo y el dogmatismo siguen ocupando puestos destacados en la escena celtibérica mientras las personas sensatas, sensibles y razonables —nacionalistas o no— son desplazadas por la cruzada paranoica que nos invade. Ni tan siquiera el resultado del 13-M que respaldó inequívocamente a PNV-EA, ha modificado la esencia de la cruzada. Al margen de ciertos gozos comunes en la persecución policial de ETA, el Gobierno Aznar continúa menospreciando al Gobierno vasco. Se presentaba como adalid del Estatuto de Gernika. Pero cuando el lehendakari exige las treinta y siete competencias que, previstas por el Estatuto, no se han transferido, se le responde evasivamente, por razones «técnicas», y el Gobierno Aznar se niega en redondo a formar parte de la Comisión Política para el Autogobierno Vasco anunciada por Ibarretxe. Para eso están las Comisiones mixtas de transferencias. No importa que hayan transcurrido más de veinte años y aún sigan en poder del Gobierno central competencias básicas que corresponden al Gobierno vasco según el enaltecido Estatuto de Gernika. Hay que negociar una a una. De política, nada. Todo «técnicamente».

Jonathan Swift hizo decir a Gulliver: «las leyes son esclarecidas, interpretadas y aplicadas por gentes cuyos intereses y capacidad les conducen a corromperlas, enturbiarlas y eludirlas». Esta reflexión sintetiza muy bien la actitud del Gobierno Aznar ante el Estatuto de Gernika. Lo enaltece hasta el éxtasis y se autodefine como «estatutario». No existe momento político alguno en que el Estatuto deje de ser exhibido como las mismísimas tablas de la ley mosaica. Pero es una veneración táctica, hipócrita y cosmética. Sólo sirve para los grandes fastos patrióticos, cuando la Constitución y el Estatuto se sacan en procesión como instrumentos arrojados contra el nacionalismo vasco. Pero si el Gobierno Ibarretxe exige a los «estatutarios» el cumplimiento del Estatuto, se acabó la procesión. Corromper, enturbiar y eludir los mandatos estatutarios se convierte en el deporte favorito de los aznaristas. Sin embargo, son ellos los que hablan de lealtad y buena fe. Treinta y siete competencias pendientes de transferir a su único titular legítimo —el Gobierno vasco— y los estatutarios se niegan, como si el cumplimiento del Estatuto los condujese a la derrota o a la condenación de su alma patriótica. A los nacionalistas vascos, ni la más mínima «confesión». Interdicción de agua y fuego. Si hay que burlar y violar el Estatuto, qué se le va a

hacer. El verdadero poder está siempre por encima y al margen de la ley. Además, que no se hagan ilusiones los «comuneros» nacionalistas. Nunca habrá transferencias de la Seguridad Social —porque iría contra la «caja única» (en realidad, contra la patria común e indivisible)—, no se transferirán las instituciones penitenciarias (pues el Gobierno vasco «discriminaría positivamente» a los presos políticos vascos), no se desarrollarán hasta sus últimas consecuencias las competencias de la Ertzainza (eso iría contra el honor españolista). A todo esto se le llama «lealtad constitucional». Como si la Constitución no exigiera el estricto cumplimiento de una ley orgánica —como el Estatuto— cuya legitimidad y carácter constitucional nadie puede cuestionar.

El Gobierno Aznar no se limita a rechazar las transferencias pendientes. Se niega a hablar de ellas en una Comisión Política que negocie globalmente el autogobierno vasco. Contra el parecer de PSE-PSOE, IU y CIU, dice algo tan fascinante como que es preciso negociar una a una, «técnicamente», no políticamente. Tan técnica y meticulosa es la negociación individualizada que ya van más de veinte años y queda por cumplir el cuarenta por ciento del Estatuto, con el que Aznar sigue bajando, igual que Moisés, del Sinaí de la Moncloa. El personaje no dice la verdad ni aunque le amenace la sombra del patíbulo. No está dispuesto a transferir ni una sola competencia. Utiliza únicamente el Estatuto como banderín de enganche de su retórica oficial contra el nacionalismo vasco, no como ordenamiento que sólo puede ser respetado si se cumple lealmente. Ello no impide que se proclame «urbi et orbi» la necesidad de una estrecha colaboración entre las policías estatales y la Ertzainza, colaboración que debe realizarse en un único sentido —desde la Ertzainza y no a su favor— pues no cabe informar sobre cuestiones tan delicadas a los aliados, directos o indirectos, del terrorismo. Así lo dijo el que sigue siendo delegado del Gobierno en el País Vasco sin que el Gobierno que representa haya rectificado su insidia.

Ibarretxe tiene toda la razón del mundo al reprobar la «regresión autonómica» que preside el Gobierno Aznar y exigirle rectificación, lealtad y respeto. Ya está bien de brindis al sol y de retóricas vacuas sobre la legitimidad del Estatuto. Ya está bien de lanzar a los «brunetes» y a los jueces benévolos —como dice ingeniosamente Arzalluz— contra el nacionalismo vasco. Ya está bien de dogmas y memeces «constitucionalistas» cuando no se está

dispuesto seriamente ni a la paz ni a la lealtad. En clara referencia a Fernando el Católico —que algo tiene que ver con la patria común e indivisible— Maquiavelo decía que «no predica más que paz y lealtad cuando de la una y de la otra es acérrimo enemigo». Pero añadía: «Tanto la una como la otra, de haberlas observado, le habrían arrebatado o la reputación o el Estado». ¿Será ésta la causa de la deslealtad del Gobierno Aznar con el Gobierno vasco? Hay que tener mucho optimismo histórico y antropológico para creerlo así.

Parece más razonable creer que el Gobierno central no está orientado por las reflexiones del genio florentino. Si lo estuviese, hace ya mucho tiempo que el diálogo presidiría la confrontación existente y la política sustituiría al regate en corto en que tan ingenioso se piensa Aznar. Su inmovilismo y su desconocimiento de la envergadura política del contencioso vasco está contribuyendo a su desbordamiento. La medida, la moderación y el temple político ayudarían mucho a la fortuna, que era, para Maquiavelo, virtud prácticamente insuperable. Debiera aprovechar el respaldo que ha recibido la propuesta de Comisión Política de Ibarretxe y aplicar de una vez la necesaria dosis de lealtad, buena fe e imaginación en sus relaciones con el Gobierno vasco. Es mucho más conveniente que, como se dice en la Eneida, verse en la dura necesidad de adoptar medidas radicales para defender el reino. A no ser que prefiera que el mundo vasco no sea de ese reino.

IV

LA JUSTICIA DEL PRÍNCIPE

Crímenes de opinión

El Código penal de 1995 —llamado «de la democracia»— puso especial énfasis en la eliminación de los tipos delictivos que pudiesen implicar la criminalización de opiniones, ideas o creencias. Ni el pensamiento ni su manifestación tienen nada que ver con un Código penal civilizado, que debe respetar hasta sus últimas consecuencias la libertad de expresión, opinión y crítica. Uno de los efectos necesarios de esa actitud fue la expulsión del ordenamiento jurídico de la apología del delito. A partir del nuevo código, sólo sería delictiva como forma de provocación, siempre que, por su naturaleza y circunstancias, fuese una incitación directa a la comisión de un delito. Por tanto, para que se pudiese hablar de apología del terrorismo no bastaba con exponer ideas o doctrinas que ensalzasen la práctica terrorista o elogiasen a sus autores. Era necesaria, además, una incitación directa a cometer un delito de terrorismo.

Se consideraba que sólo así cabía compatibilizar la persecución penal de la apología con las exigencias de la libertad de expresión y crítica. El legislador de 1995 no hacía sino recoger la tesis del Tribunal Constitucional, que había advertido sobre la dificultad de armonizar la tipificación de la apología del terrorismo con el derecho constitucional a la libertad de expresión. Los

defensores del «Código penal de la democracia» resistieron, mal que bien, las críticas de los sectores ultramontanos que, un día sí y otro también, se escandalizaban ante la impunidad de diversas expresiones y manifestaciones del nacionalismo vasco, singularmente de la izquierda abertzale. Como es obvio, a estos mismos sectores les parecía lo más legítimo del mundo enaltecer la figura y milagros de los terroristas de Estado y a nadie se le ocurrió clamar por una reforma del Código penal que criminalizase este tipo de apología.

Los lamentos —casi aullidos— llegaron al paroxismo cuando nada se hizo judicialmente —pese a una tímida iniciativa del fiscal general del Estado— con ocasión de que Josu Ternera fuese recibido cariñosamente en su pueblo, a la salida de la cárcel, con exhibición de símbolos etarras. Jesús Cardenal no sabía qué hacer (descartaba lo más lógico y jurídico que era no hacer nada) frente a los homenajes populares a presuntos etarras muertos, cuya capilla ardiente se instalaba en el Ayuntamiento de su pueblo. Alguien le insinuó que sería conveniente «llamar a capítulo» al alcalde de turno para que explicase su conducta. Pero el malestar cundía entre los heraldos más enconados de la lucha antiterrorista y tuvo su culminación cuando, en los primeros días de agosto de 2000, Arnaldo Otegi llamó «compañeros» y «patriotas» a los cuatro miembros del comando Vizcaya muertos en Bilbao al estallar el material explosivo que transportaban en su vehículo. No prosperó la querrela interpuesta por la fiscalía, jaleada por el Gobierno Aznar —que la había inspirado— y por la opinión pública más adicta.

El Gobierno y sus aliados decidieron que las cosas no podían seguir así. Tanto en este campo como en algunos otros (mayor ampliación de los tipos penales antiterroristas, extensión del delito de terrorismo a supuestos en que no existiese riesgo para la vida o la integridad física de las personas y aplicación de la normativa antiterrorista a los menores de edad) era necesaria una nueva reforma, es decir, una reforma de la reforma. Si el legislador de 1995 entendió —de acuerdo con el Constitucional— que era preciso expulsar del Código penal el viejo y peligroso delito de apología, convirtiéndolo en una forma de provocación efectiva para la comisión de un delito concreto, el legislador de la Navidad de 2000 dio marcha atrás y repuso esa vieja e insegura fórmula delictiva. Vico hablaba del eterno retorno de los feudos.

También retornan una y otra vez las fórmulas más represivas, sobre todo cuando ese retorno tiene como coartada una mayor eficacia en la lucha antiterrorista. Entonces, como es sabido, la seguridad jurídica y las exigencias del garantismo penal dejan paso a los principios típicos de la seguridad del Estado, entendida como razón de Estado.

La reforma de la reforma no llamó apología del terrorismo al nuevo delito: el enaltecimiento o la justificación por cualquier medio de expresión pública o difusión de los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución. El legislador navideño no pudo evitar cierta mala conciencia «democrática» y se curó en salud. «No se trata, con toda evidencia, de prohibir el elogio o la defensa de ideas o doctrinas, por más que éstas se alejen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional ni, menos aún, de prohibir la expresión de opiniones subjetivas sobre acontecimientos históricos o de actualidad. Por el contrario, se trata de algo tan sencillo como perseguir la exaltación de los métodos terroristas, radicalmente ilegítimos desde cualquier perspectiva constitucional, o de los autores de estos delitos». Aparte del estilo espeso y municipal del exordio, lo que se presenta como «sencillo» es muy complicado y presenta dificultades agobiantes para cualquier mediano jurista y, desde luego, para cualquier juez independiente. ¿Cómo se distingue en cada caso lo que es elogio o defensa de ideas o doctrinas susceptibles de ser consideradas terroristas o filoterroristas, de la «exaltación» de métodos terroristas o de terroristas concretos? ¿Cómo se deslinda lo que son opiniones radicalmente subjetivas sobre fenómenos y realidades presuntamente terroristas y lo que es exaltación de los mismos?

Imposible. Mi admirado amigo Antonio García-Trevijano me aseguró, con motivo de la querrela fiscal contra Otegi por sus manifestaciones en el entierro de la presunta etarra Olaia Castresana, que ningún juez que fuese verdaderamente jurista e independiente condenaría a Otegi por tales hechos. No sé si es una opinión optimista o profundamente pesimista. Lo cierto es que ningún jurista riguroso, pulcro y sensible está conforme con esa criminalización de ideas y opiniones al socaire de la lucha contra el terrorismo. El nuevo delito permite de igual modo —tal es su inconcreción— que un juez archive una querrela por apología del terrorismo y otro la lleve hasta las más represivas medidas suma-

riales, prisión cautelar incluida. Más tarde, pena de dos años de cárcel y, además, prohibición de residencia. Así de «sencillo», por utilizar la expresión del legislador de la Navidad de 2000.

La introducción de la reforma habla de «opiniones subjetivas» sobre acontecimientos históricos o de actualidad. ¿No eran las afirmaciones de Otegi opiniones radicalmente subjetivas emanadas de su personal actitud política e ideológica? Afirmar que Olaia «se nos va en la dignidad silenciosa» o agradecer la labor de «todos los gudaris que han caído en esta larga lucha por la autodeterminación» es opinar ideológicamente sobre acontecimientos históricos (la muerte de otros gudaris en la lucha por las libertades vascas) y actuales (la muerte de Olaia Castresana). Considerar delictivas tales opiniones es criminalizar la libertad de expresión y crítica, se mire por donde se mire. Llevando esta actitud inquisitorial hasta sus consecuencias más elementales, cabría castigar penalmente a los centenares de asistentes al entierro de Olaia, a todos los militantes de EH y Batasuna (que tienen la misma opinión que Arnaldo Otegi) y a bastantes miembros de PNV y EA. Es más, si se entiende que lo de Otegi es delictivo, habría que ilegalizar a EH, Batasuna y gran número de asociaciones nacionalistas. O encarcelar, uno a uno, a todos los votantes de EH y a muchos nacionalistas del común.

En suma, una caza de brujas y un clima de abierta guerra civil. Peor que el crimen, la torpeza y el error. Atentar contra la libertad más sagrada dentro de un régimen que se dice democrático —la libertad de expresión, opinión y crítica— persiguiéndola como delito es, lisa y llanamente, terrorismo de Estado. Es también dar la razón a los que denuncian la imposibilidad de defender y postular públicamente ciertas ideas de forma pacífica y democrática.

En este sentido, Antonio García-Trevijano ha dicho: «Crear que las opiniones, por erráticas que sean, pueden ser constitutivas de delito supone un grave atentado a la libertad de expresión... Una sociedad que tipifica el delito de opinión en sus leyes penales es una sociedad primitiva y bárbara... El delito de opinión perdura en las sociedades modernas como una reliquia inconsciente del fetichismo de la palabra, como un conjuro de la ceremonia represiva contra el espíritu maligno del verbo. Una brujería vudú. Una hechicería estatal». Una sociedad que pide a sus partidos, a su Iglesia, a sus medios de comunicación y a sus

interlocutores que condenen de modo expreso los crímenes terroristas, como prueba de que no comparten este modo de acción política, es una sociedad —dice García-Trevijano— «degenerada por un Estado criminal que nos trata a todos como potenciales asesinos y terroristas y que, sin embargo, se fía de las meras palabras». Hasta tal punto se aferra a ellas, que esa misma sociedad las considera delictivas si enaltecen a terroristas. Si Otegi merece ser encarcelado por llamar soldado de la autodeterminación a una presunta terrorista en su homenaje funerario ¿qué castigo merecerían recibir las voces públicas que siguen llamando héroes a consumados criminales para que sean indultados? Al fin y al cabo —concluye Trevijano— la opinión de Otegi sobre la heroicidad de Olaia Castresana no pasa de ser conjetura subjetiva, pero llamar héroe al general Galindo es una mentira objetiva que ofende a la Justicia que lo juzgó y a la conciencia moral de toda noción de orden público. Pero ni una cosa ni la otra es delictiva. «Diga lo que diga el artículo 578 del Código penal, ningún juez que, además de independiente, sea justo podría aplicarlo». Lo malo es que el maestro Trevijano exige demasiado. ¡Jueces independientes y, además, juristas!. Esto, en Celtiberia, forma parte de la utopía y de la ucronía. Y si se piensa que esos jueces independientes y juristas han de estar ubicados en la Audiencia Nacional, hasta lo utópico resulta demasiado cercano para calificar el planteamiento de Trevijano.

Otegi contestó a la iniciativa del Fiscal con una lógica aplastante. Sus declaraciones del treinta de julio, en el entierro de Olaia Castresana, no eran una apología del terrorismo, sino «una apología de la resolución del conflicto». Así es desde su perspectiva política e ideológica. Se trataba, añadió, de «un nuevo intento de criminalizar a su persona y a toda una fuerza política». Tenía razón. Lo que no decía es que su posible encarcelamiento sería una bienaventuranza para EH y Batasuna y un espectáculo muy difícil de explicar en términos democráticos. Mucho más grave que la prisión por deudas es la prisión por opiniones o ideas.

El ultramontano Jesús Cardenal era consciente de que no podía actuar solamente contra la pieza más valiosa. Solicitó por ello a la Ertzainza que investigase la participación en el acto de cuantos posibles responsables pudiese haber, para citarlos e interrogarlos. Durante el entierro, varios centenares de personas corearon vivas a ETA y la frase «Olaia, gudari, te recordamos». ¿Por

qué no concentrarlos a todos ellos en el estadio de Anoeta? La imagen sería espléndida. Miles de miembros de la izquierda abertzale en el césped donostiarra, rodeados de ertzainas encapuchados y puestos en cola para ir acercándose a las mesas de interrogatorio, flanqueadas por diversos fiscales de la Audiencia Nacional, todos ellos presididos por el inefable Ironside Fungairiño.

Todo se andará. Pocos días después del homenaje a Olaia Castresana, el sábado, 11 de agosto de 2001, se celebraron tres actos de recuerdo colectivo por los presuntos etarras que, en agosto de 2000, fallecieron en Bilbao por la explosión de una carga explosiva que portaban en su automóvil. Los actos se realizaron simultáneamente en Hernani, Marquina y Durango y fueron autorizados por la Consejería Vasca de Interior, a la que se criticó duramente por ello. Ya había sido censurada por autorizar la manifestación del día cuatro de agosto en homenaje a Olaia. Como en los tres actos se dieron gritos a favor de ETA o se quemó la bandera española o se pronunciaron discursos o comunicados a favor de la independencia, tanto el fiscal general del Estado como la fiscalía de San Sebastián presentaron querellas contra los intervinientes más destacados y los responsables de las tres manifestaciones. En las querellas se citan expresamente los nombres de Julen Larrinaga y Josu Beaumont —portavoces de gestoras Proamnistía— y los de Josu Ternera e Ibon Arbulu, miembros de Batasuna y, el primero, diputado vasco.

Vico hablaba del eterno regreso de los feudos. Para algunos, en este regreso consiste el progreso. Hay que impedir las tempestades de la libertad a costa de la libertad misma. Es, encima, una exigencia democrática. El miedo a la democracia procede del terror a la libertad. Y del miedo al miedo. El tópico reaccionario implicado en la frase «para que no se oigan blasfemias, que la procesión no salga», se nos propone como descubrimiento democrático. Para prevenir y evitar manifestaciones proetarras, nada mejor que prohibirlas. Esto es lo democrático. Si una fuerza parlamentaria de la izquierda abertzale comunica legalmente que va a realizar determinadas convocatorias de manifestación ciudadana, un «poder bueno» tiene el deber jurídico-político de impedir que se produzcan con base en la sospecha de que pueden ser aprovechadas para que algunos manifestantes delincan. Es muy difícil que una decisión de este tipo prospere ante un tribunal. Pero no importa. Que la Justicia peche con sus responsabilidades y el Go-

bierno vasco aparezca como represor de los derechos ciudadanos más elementales de la izquierda nacionalista. Dos pájaros de un tiro. De oca a oca y tiro porque me toca.

El Gobierno Aznar está dispuesto a criminalizar a toda la izquierda abertzale. Como el entorno de ETA es ETA, fiscales y jueces deben actuar en consecuencia. Todo tribunal que se precie ha de entenderlo así y encarcelar al entorno etarra al mismo tiempo que se ilegalizan todas sus asociaciones, periódicos y revistas. Batasuna y EH, también. Todos a la cárcel y que dios elija. Cuando la sangre asesinada del enemigo infiel llega hasta las rodillas del fiel cruzado sólo esa invocación puede servir para no detenerse en el «detalle» de quiénes son culpables y quiénes inocentes. Todos a la cárcel. Ilegalizados, disueltos y criminalizados. En Euskadi, los estadios deportivos tienen mucha capacidad. Casi tanta como en el Chile de Pinochet y mucha más que en la Génova de Berlusconi.

Ahora estamos de enhorabuena. Reformado el Código Penal en la Navidad pasada, entre villancicos y turrónes de todas las especies, entre brindis y fraternidades entrañables, ya cualquier opinión discrepante con el sistema, cualquier signo de alabanza al enemigo muerto, cualquier enaltecimiento de lo que vive extramuros de la «normalidad democrática», puede ser perseguido como delito. Ya no es preciso que la exaltación de métodos terroristas o el enaltecimiento de sus propugnadores y ejecutores vayan acompañados de una incitación a la comisión de delitos concretos. Basta la alabanza para que el delito exista. Cualquier demócrata de verdad piensa que criminalizar ideas, opiniones o críticas supone un grave atentado contra la libertad de expresión. Una sociedad que tipifica el delito de opinión en sus leyes penales es primitiva y bárbara. Si lo hace para luchar contra el terrorismo, claudica ante lo que es objetivo básico del terror: la desestabilización y desvirtuación de la democracia, el retroceso de la libertad y la conversión del gobernante en verdugo. ¿Alguien se imagina al Fiscal General del Estado, adalid de la persecución de toda la izquierda abertzale como entorno de ETA y de la represión penal de la apología del terrorismo, querellándose contra las personas y los medios que elogian como héroes a los convictos por el secuestro, tortura y asesinato de Lasa y Zabala o a los secuestradores del pobre Segundo Marey, muerto con el amargor de la injusticia en su sangre? O se persiguen estas apologías o nin-

guna. Mejor, ninguna. La opinión no delinque nunca. El pensamiento, tampoco.

El Gobierno Aznar no se limita a exigir el encarcelamiento del entorno (incluidos el paisaje, los valles, las peñas cantábricas, la Casa de Juntas de Gernika, el Gora Ta Gora y el Eusko Guda-riak). Ahora exige que hasta la vibración de aire que produce una opinión proetarra debe ser objeto de querrela y enjuiciamiento. Rajoy pide que «los jueces actúen en consecuencia» como si no lo estuviesen haciendo y sea preciso excitar su celo institucional. Pero dice más. Advierte que «si la situación sigue como hasta ahora, habrá que debatir cuál es el papel que deben desempeñar las Fuerzas de Seguridad del Estado ante esta situación». Con su proverbial agudeza, Arzalluz le ha llamado hipócrita por deshonar a la Ertzaitnza y olvidar los enormes fracasos de Interior en la lucha contra ETA.

Sin embargo, la advertencia es muy seria. Para entenderla, es preciso recurrir al artículo 155 de la Constitución, que ya fue manejado en tiempos no lejanos. Consagra, en la práctica, un golpe de Estado contra cualquier comunidad en la que, a juicio del Gobierno, se atente gravemente contra «el interés general de España» o no se cumplan obligaciones constitucionales o legales. El presidente del Gobierno, si no es atendido su requerimiento al presidente de la Comunidad en cuestión, «podrá adoptar las medidas necesarias para obligarlo al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general». Sólo debe estar respaldado por la mayoría absoluta del Senado, que tiene garantizada. Sería deseable que, en lugar de hacer «advertencias» ambiguas, Mariano Rajoy y el propio Aznar hablen con claridad y precisión. ¿Era este el conejo en la chistera tras las elecciones del 13-M? Que lo digan ante el pueblo vasco. Es posible que así pueda madurar aceleradamente para recibir y respaldar el cambio constitucionalista. Posible es también que su repudio sea tajante, altivo, duro y maduro.

El cuadro no está lejos del marco en que se mueven el Gobierno, la fiscalía general del Estado y ciertos jueces salvíficos. Parece que han llegado a la conclusión de que reprimir y criminalizar las opiniones nacionalistas más radicales es una valiosa aportación a la llamada lucha antiterrorista. Se llega hasta la ridiculez de analizar con el celo de un entomólogo afirmaciones absolutamente normales de los líderes nacionalistas que caen peor

en Madrid. Lo de Arzalluz con el Rey fue delicioso. El presidente del PNV —uno de los escasísimos políticos inteligentes y sensibles que tenemos— comentó el grave error político e histórico del discurso del Rey con motivo de la entrega a Umbral del Premio Cervantes. Afirmó que el idioma español ha sido siempre una lengua de encuentro y no de imposición. Como le dijeron a Arzalluz que el discurso estaba escrito por el Gobierno, comentó que era una tontería que el Rey no lo hubiese leído con detenimiento antes del acto oficial. Inmediatamente se le acusó de haber llamado «tonto» al jefe del Estado, lo que podría constituir —se dijo— un delito de injurias del artículo 491-2 del Código Penal, castigado con pena de prisión de seis meses a dos años, si la injuria fuese grave, o con multa de cuatro a veinte meses. No faltaron los «brunetes» que exigieron en procesamiento de Arzalluz. Pero no calló esa breva de la tosca higuera carpetovetónica. El sabio burukide puso la guinda: «Si no llamo tonto ni a Aznar ¿cómo se lo voy a llamar al Rey?».

Encarcelar el entorno: EKIN como objetivo

La lúcida iniciativa inquisitorial de Jesús Cardenal vino acompañada de una nueva exhibición circense de nuestro más ilustre sabueso antiterrorista, antinarcotráfico, anticorrupción y antitodo. El treinta y uno de julio, para que los veraneantes no se olvidasen de su brillante existencia en el comienzo de el éxodo estival, dictó una resolución de trescientos veinticinco folios (es decir, un adoquín sin posible digestión jurídica o intelectual) cuyo objetivo esencial era vengarse de sus colegas de la Sección Cuarta, que el cuatro de abril habían afirmado que no existía documento alguno ni cualquier otro indicio probatorio que relacionase orgánica o funcionalmente a EKIN con ETA. La resolución era jurídicamente incuestionable. Analizaba todos los razonamientos garzonitas, uno a uno, y los desmontaba de forma impecable. Para aceptar la tesis de Garzón era preciso verificar la existencia de una relación de subordinación, orgánica o funcional, entre ambas organizaciones. Tal relación no puede darse por supuesta, sino que debe ser establecida «de un modo preciso y concluyente».

Pero la resolución garzoniana no pasaba de simples conjeturas, hipótesis o sospechas, extrayendo conclusiones precipitadas y

voluntaristas de documentos apócrifos o con un contenido diferente al que se refería Garzón. Éste insistía en que la actividad de EKIN coincidía con la del conjunto de organizaciones del MLNV y favorecía los fines de ETA. Pero la Sala contestaba que no basta tal coincidencia, sino que es preciso acreditar, al menos indiciariamente, que la actividad de EKIN se ejecutaba «por cuenta y siguiendo las directrices de ETA». Y esto no aparecía en forma alguna en las actuaciones. No existía el más mínimo indicio en que apoyar esa tesis.

Como Garzón afirmaba que «el proyecto Udaletxe», en el que participan más de cien empresas diferentes para financiar la actividad de ETA, era compartido por EKIN, la Sala insiste en que no basta la coincidencia en actividades de financiación —como cuotas, rifas, bares, mus y venta de materiales— sino que es necesario verificar la relación existente entre EKIN y el referido proyecto, lo que el instructor no había conseguido. Tampoco había prueba o indicio alguno en los que fundar la relación de EKIN con la promoción o ejecución de actos propios de la kale borroka. Ni tan siquiera se habían obtenido indicios suficientes de que el abogado Matanzas, miembro de EKIN, dirigiese el «frente» de presos etarras, organizando huelgas de hambre, «señalando» a determinados funcionarios de prisiones o imponiendo renuncias a la excarcelación de presos determinados. Así mismo —añadía la sala— las actuaciones realizadas no acreditan ni indican que EKIN sustituyese a KAS colocando sus objetivos, estructuras, fines y medios de financiación al servicio de ETA.

Nada de nada. La Sala ponía en libertad a todos lo que «disfrutaban» la prisión provisional garzonita por el solo hecho de ser dirigentes o miembros de EKIN. Aunque la resolución en su parte dispositiva, no se refería al carácter lícito o ilícito de EKIN, pues nadie se lo había pedido y la Sala no tenía por qué pronunciarse al respecto, de los razonamientos jurídicos se desprendía, como se ha visto, que los magistrados no veían fundamento alguno para calificar a EKIN como una asociación ilícita.

La decisión de la Sala produjo una airada reacción de muchos medios y, pese a la cautela de sus manifestaciones, del ministro de Interior, que insistió en la conveniencia de que los jueces entendiesen que el entorno de ETA era ETA. Las fotografías de Carlos Cejón —presidente de la Sala— y del magistrado Juan José López Ortega aparecían en la prensa con profusión y mala fe. Sólo les faltaba

el «se busca» (el viejo «wanted» oesteño) para redondear la operación de linchamiento. Pero fue Garzón el que puso la guinda de la campaña descalificadora. El tribunal había decidido así «por desconocimiento». ¿Prevaricación por ignorancia inexcusable? A tanto no llegó el superjuez, pero era esa la dirección del disparo.

Como el tercer magistrado de la Sala formuló un voto particular discrepante de la resolución de la mayoría, los medios, que no habían leído ni esta última ni aquél, lo pusieron por las nubes. Este sí que era un magistrado de cuerpo entero, sin miedo y con el rigor exigible. El voto particular realizaba una apresurada y peculiar valoración de los indicios examinados por la Sala y destacaba, por encima de todo, la importancia y fiabilidad de la información aportada por la UCI policial, dirigida por el gran Blasillo, íntimo amigo de Garzón. Sea como fuere, la Sala le chafó a Garzón su filosofía del entorno de ETA y volvió a darle un duro varapalo jurídico.

Recordemos que el Auto de la Sala era de 4 de abril de 2001. En esa misma fecha (¡qué prodigiosa coincidencia!) dicta Garzón un nuevo auto en el que insiste, punto por punto, en el contenido de la resolución que le revocaba la Sección Cuarta, realizando una valoración de documentos y testimonios radicalmente contradictoria por la expuesta por la Sala, que se pasa literalmente por el arco del triunfo. Para el superjuez, no existía duda alguna de que EKIN nació para sustituir a KAS, estableciendo una relación de dependencia orgánica y funcional con ETA, como se desprendía indiciariamente de los mismos documentos que la Sala había examinado para llegar a soluciones exactamente contrapuestas.

Después de una cansina y extensa reproducción de documentos y pasajes ya analizados en el Auto que le revocó la Sala (de 15 de septiembre de 2000) y en la propia resolución de ésta, Garzón llega a conclusiones absolutamente contradictorias a las de la Sala que tiene precisamente la competencia de revisar sus resoluciones: (1) EKIN es un sucedáneo de KAS y desarrolla sus mismas actividades; (2) Se encarga de elaborar los diseños tácticos del conjunto del MLNV; (3) Ejerce la dirección y control del conjunto organizativo del MLNV; (4) Ejerce la dirección y control de la kale borroka; (5) Ejerce la dirección y control de la campaña etarra de desobediencia civil.

Jamás se ha conocido un desprecio mayor, una rebeldía tan frontal de un instructor ante la sala encargada de revisar sus reso-

luciones. No era la primera ni la última vez. Por comportarse pa-
recidamente, pero en términos más moderados, el Supremo con-
denó a Gómez de Liaño como autor de un delito continuado de
prevaricación. ¿Qué cabe pensar de la conducta de Garzón? Se
apresuró a decir que su resolución declarando la ilicitud de
EKIN, como parte integrante de ETA no tenía nada que ver con
la resolución coetánea de la Sala, que entendía que no existía in-
dicio alguno que relacionase a EKIN con ETA. Y se quedó tan
pancho. Sabía y sabe que mientras tenga garantizado el apoyo
conjunto del Gobierno, del Consejo del Poder Judicial, del Su-
premo y de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional puede
hacer lo que le plazca.

El clamor gubernamental y mediático contra la decisión de la
Sala fue alucinante. Aprovechando una filtración de la misma
—cuyo origen, Garzón mediante, es incuestionable— el portavoz
del Gobierno dijo, entre colérico y entristecido: «Esta decisión va
contra una parte sustancial de los mecanismos que tenemos en
Derecho para combatir el terrorismo». Aún no se había firmado la
resolución y se pretendía que fuese rectificada. Las palabras del
portavoz —fronterizas con una denuncia de prevaricación contra
los dos magistrados y la mayoría del tribunal— fueron repetidas y
ampliadas por los brunetes. Pero la Sala sostuvo su resolución a
pesar de la campaña linchadora. El Gobierno se apresuró a censu-
rarla, asegurando Rajoy —un experto juriconsulto siempre res-
petuoso con la justicia que le conviene al Gobierno— que era «una
sorpresa que de vez en cuando da la Audiencia Nacional», aunque
alabó la labor que sus jueces realizan normalmente aplicando la
ley «para luchar con eficacia contra ETA». Es evidente que, para
el ministro de Interior, la Sala había actuado «anormalmente» y
no había aplicado la ley para luchar con eficacia contra el terroris-
mo. Estas medidas no contribuyen a generar una gran moral, dijo
el ministro, que añadió: «tengo la convicción de que las Fuerzas y
Cuerpos del Estado, la Sociedad y todos los partidos políticos se-
guirán en esa lucha para erradicar de forma definitiva el terroris-
mo». Es decir: la resolución de la Sala podía desmoralizar a la po-
licía, a la sociedad y a los partidos políticos, pero todos ellos se
reharían y seguirían luchando pese a los dos malvados magistra-
dos. Así «acataba» el Gobierno la decisión del tribunal y así con-
tribuía a que fuese respetada. En el mismo sentido se manifestaba
el entonces candidato a lehendakari Jaime Mayor, que enfatizó so-

bre la absoluta identidad entre EKIN y ETA, siendo aquélla, a pe-
sar de lo razonado por la sala, «la codirección» de ésta.

Recrido por el acoso contra sus dos colegas, y por si no fue-
se bastante alzarse contra sus tesis y contradecidas de forma des-
afiante, Garzón adoptó una decisión ejemplar. Ordenó a la policía
que vigilase a los siete imputados excarcelados por la Sala para
impedir que eludiesen la acción de la justicia y se fugasen al ex-
tranjero. Este riesgo no existía para la Sala, pero sí para el gran
Garzón. No bastaba un control normal. Según la orden garzonita,
era preciso «un particular control». Para que sus superiores juris-
diccionales aprendiesen a ser sensatos y responsables. Al mismo
tiempo, los medios destacaban, sin citar la fuente, el «malestar»
del superjuez por la decisión de la Sala que, «según fuentes cerca-
nas al titular del Juzgado Central Número Cinco, tira por tierra
buena parte de su trabajo y le impide actuar con libertad de mo-
vimientos de cara a futuras decisiones en sumarios que tiene
abiertos» (ésta era la versión de la agencia Colpisa del día 5 de
abril de 2001).

Aquí estaba la almendra del asunto. El Gobierno, el propio
Garzón y los «brunetes» entendían que debía existir «libertad de
movimientos» contra el terrorismo, al margen y por encima del
control judicial ordinario. Rajoy no paraba de exhortar a los jue-
ces de la Audiencia Nacional a que aceptasen de una vez que
ETA no era sólo sus comandos o los miembros que la integraban,
sino también su «entorno», integrado por EKIN, SAKI, AEK,
HAIKA, Gestoras Pro Amnistía, Zumalabe, *Ardi Beltza*, *Gara*,
Egunkaria, etc. La tesis es harto sutil. Hablar del entorno de ETA
es una estupidez o un tópico malintencionado ya que el entorno
de ETA es ETA. La organización armada no tiene entorno, igual
que Dios no tiene párpados y lo mismo que nuestra «circunstan-
cia» es parte integrante de nuestro yo.

Como existían magistrados que pensaban de otro modo, ate-
niéndose a la objetividad de los indicios probatorios y sin con-
fundir, al estilo garzonita, conjeturas, hipótesis o sospechas con
verdaderos indicios racionales de criminalidad o con elementos
probatorios, había que terminar con ellos de alguna forma. Como
era imposible hacerlo utilizando la vía disciplinaria —que no pue-
de, o no debe, entrar en el plano jurisdiccional— algunos propu-
sieron que se convocase un Pleno de la Sala de lo Penal de la Au-
diencia Nacional, con carácter «doctrinal» o «jurisprudencial»,

para unificar criterios. Hubo quienes reivindicaron la creación orgánica de una Sala General que sustituyese a las cuatro Secciones existentes. Había que impedir a toda costa resoluciones que no se ajustasen a la doctrina de Interior, perfectamente representada y aplicada por el superjuez.

El 17 de julio de 2001 se hacía pública la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que condenaba a Francia por violar la libertad de expresión de la asociación EKIN, dedicada, según el propio tribunal, «a la salvaguardia de la cultura y especificidad vascas». El Ministerio francés de Interior prohibió, en 1988, la distribución del libro de EKIN *Euskadi en guerra* por considerar que «alentaba el separatismo y justificaba el recurso a la acción violenta». La Corte de Estrasburgo entendía que, en el plano de la seguridad y el orden público, la naturaleza de la obra no justificaba «la gravedad del atentado contra la libertad de expresión perpetrado por el ministerio francés de Interior». El TEDH consideró que la decisión del Gobierno francés «no respondía a una decisión social imperiosa y tampoco estaba proporcionada con el objetivo que se pretendía conseguir».

Según parece, también la Corte Europea de Derechos Humanos delimita la lucha antiterrorista, desmoraliza a la policía y desconoce algo tan elemental como que EKIN es ETA. Pero el superjuez no se desanimó por tan ínfimo incidente. El treinta y uno de julio, catorce días después de la detestable resolución de Estrasburgo, dictó su memorable resolución por la que procesaba a treinta y una personas vinculadas a la dirección de EKIN. El superjuez «descubre» algo en lo que venían insistiendo machaconamente los «brunetes»: que Josu Ternera continuaba siendo dirigente de ETA a través de EKIN, cuyos objetivos y finalidades eran considerados «lícitos» por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, por el TDHE y, en lo que concierne a la difusión de la «alternativa democrática para Euskal Herria», por nuestro Tribunal Supremo. Como Josu Ternera y Salaberría son diputados vascos, el superjuez tuvo que limitarse a una exposición razonada al TSJPV, al que ya ilustró, en su resolución de 31 de julio, sobre los numerosos y poderosos indicios existentes contra ambos parlamentarios.

Tanta importancia otorga el Gobierno al éxito de esta iniciativa procesal contra Ternera y Salaberría que con motivo de la entrevista de urgencia entre Rajoy y Balza, el ministro de interior propuso al consejero vasco, como piedra de toque de su «rectifi-

cación» en la lucha antiterrorista, que PNV y EA votasen a favor del posible suplicatorio contra ambos parlamentarios vascos. En realidad, daba por hecho que la Sala de lo Penal del TSJPV cursaría esos suplicatorios y comenzaba así la presión política sobre el Gobierno vasco para que los apoyase. Rajoy anticipaba así el respaldo del Gobierno, del PP y del PSOE a las tesis garzonitas, como si no existiesen las de la Sala o las del TEDH. En su entrevista con Balza, había exigido que el Gobierno vasco, PNV y EA dejasen de censurar las resoluciones de los jueces en el ámbito antiterrorista (es decir, las de Garzón), emplazándolos a que apoyasen la concesión de los suplicatorios contra Ternera y Salaberría. ¿Quién le exigiría al Gobierno Aznar que dejase de censurar las resoluciones judiciales del mismo ámbito que no le gustasen?

En todo caso, esta actitud de Rajoy no augura la distensión y la normalización institucional solicitada por Ibarretxe. Equivale a exigir del Gobierno vasco un respaldo incondicional a la política de criminalización de la izquierda abertzale que representa la tesis del Gobierno Aznar de que el entorno de ETA (toda la izquierda abertzale) es ETA. Es la típica trampa saducea. Si ustedes nos ayudan en este camino de satanización de la izquierda abertzale en su conjunto, crearemos que es auténtica la promesa de Ibarretxe de priorizar la lucha antiterrorista. Pero si ustedes no nos ayudan en este proyecto, demostrarán que, en el fondo, siguen siendo aliados del terrorismo, ya que EH, Batasuna, las Gestoras Pro Amnistía, AEK, Zumalabe, Haika, SEGI y un largo etcétera de organizaciones y entidades de la IA son ETA. En definitiva, si el nacionalismo moderado no reprueba al nacionalismo radical, criminalizándolo y estigmatizándolo como movimiento terrorista —y victimizándolo en cuanto tal— demostrará lo que Aznar y los suyos afirmaron en su cruzada electoral: que todo nacionalismo es caldo de cultivo del terrorismo. Así no es posible normalización alguna. Ni otra confrontación que la propia entre enemigos, no sólo entre adversarios.

La filosofía del entorno ha sido magistralmente glosada por Antonio García-Trevijano. «Lo que embaraza de terrorismo a la sociedad vasca es el entorno físico donde se concibe, genera y reproduce la pollada etarra. Para el PP, ETA no tiene entorno social porque ella es el entorno de sí misma. Autogeneración mágica. Solución: encarcelar al entorno». Trevijano denuncia en su análisis las estupideces que se aducen respecto al entorno con una ex-

clusión histórico-arbórea: «El fruto terrorista lo produce la rama más sombría del árbol divino de Gernika. Nacionalismo y terrorismo se hermanan en su paternidad arbórea. Se alimentaron de su vieja savia a la orilla de la ermita. Y crecieron como ramas divergentes que equilibran el soberanismo vertical del tronco» (*La Razón* del 2 de agosto del 2001). No conozco una más implacable ridiculización de la doctrina oficial sobre el entorno etarra.

¿Por qué no se querella Cardenal contra el maestro Trevijano? Quienes lo conozcan y hayan leído sus libros y sus artículos sobre la problemática de Euskadi no podrán poner en duda su actitud contraria a todo soberanismo y a cualquier atisbo de reconocimiento del derecho de autodeterminación. Pero es un jacobino (él prefiere llamarse girondino) inteligente y no tiene el cerebro policializado de tanto político «constitucionalista» al uso. Piensa con su propia cabeza (la de mayor inteligencia que conozco entre los celtíberos vivos), no tiene miedo a nada y no necesita mendigar su libertad a nadie.

Algunos defendemos la tesis de que limitar o perseguir la libertad de expresión y crítica de los sectores más radicales de la sociedad es alentar la violencia. Quienes constriñen el campo de juego democrático y comprimen las reglas y principios que deben regir ese juego fomentan la convicción de que nada se puede hacer políticamente en el marco del sistema. Que no es cierto que se puedan defender pacíficamente cualesquiera ideas y actitudes. Que el alma de los inquisidores —agazapados en las instituciones o a su frente— es incompatible con las tormentas de la libertad y prefieren la paz y la mudez de los cementerios. Que no se ha liquidado la estirpe de los que lloran en secreto, o abiertamente, la prohibición de la censura y la tortura, dos realidades de incuestionable consanguinidad.

Son los mismos que aseguran que no es lícito reivindicar objetivos elementales del nacionalismo mientras ETA siga actuando. Dicho de otra forma: son los enemigos armados de la democracia quienes dictan, por el hecho de existir y matar, lo que se puede o no decir y defender. Son ellos los que deciden si los nacionalistas vascos deben o no deben proclamar el derecho de autodeterminación del pueblo vasco y el respeto a lo que éste libre y democráticamente decida. Los enemigos del derecho a la vida y a la libertad ideológica, de expresión e información de marcar las pautas y las reglas del juego democrático. ¡Curiosa forma de de-

fender la democracia y el imperio de la ley!. A lo que se ve, la mejor fórmula para contrarrestar las embestidas terroristas contra la libertad y la democracia es reducir éstas, es decir, allanarse a las pretensiones de los violentos.

Fascinante. Casi tanto como asegurar que el nacionalismo vasco y ETA defienden el mismo objetivo cuando reclaman la libre determinación del pueblo. ¿Cómo es posible que los sedicentes paladines antiterroristas concedan a ETA la patente de procurar la libre decisión del pueblo vasco? Otra irracionalidad cabe añadir al repertorio. Consiste en afirmar que existe una guerra entre ETA y el Estado y que el máximo objetivo del Gobierno vasco es colaborar en la derrota de ETA, es decir, para ganar esa guerra. ¡Menuda concesión a los etarras!. Son un ejército al que el Estado considera su enemigo en la guerra declarada entre ambos. Estas y otras memeces se dicen y repiten como si fuesen dogmas. Sus epígonos son los verdaderos demócratas. Sus detractores, enemigos del pueblo. Fantástico. Si se tuviese en cuenta la racionalidad y la civilidad más que los prejuicios, se impondría una lógica elemental. Sólo son enemigos de la democracia y la libertad aquellos que prefieren el camino de la violencia al de la política. Confundir molinos de viento con gigantes es cosa muy grave en la arena política. Sobre todo cuando quienes los confunden no tienen la humildad de reconocer, como Sancho, que sólo saben conducir una piara de cerdos.

Sus epígonos parecen ignorar la incultura que supone el intento de anular la causa del terror combatiendo sus efectos. En ello siguen. Y, encima, satanizan a los que entienden que eso es una memez y que, por su propia naturaleza, la acción policial jamás conseguirá eliminar el terror. En el «sociómetro» del Gobierno vasco relativo al primer trimestre de 2001, hasta los votantes del PP dicen, por mayoría absoluta, que es necesario combinar el diálogo y la acción policial.

El ministerio de asuntos exteriores: el caso XAKI

La actitud garzonita en el caso XAKI fue muy similar a la de EKIN. En este supuesto, Garzón se enfrentó también con el Tribunal Supremo, que había archivado la causa contra Esther Agirre, dirigente de XAKI por entender que la asociación era per-

mada, encuadrable en los tipos delictivos de provocación para cometer delito terrorista o inducción al asesinato o colaboración con banda armada, porque no consta de forma objetiva la finalidad propia de esas calificaciones penales, porque faltan elementos fácticos imprescindibles para la realización de los tipos y porque las citas de personas se explican en el contexto de la información.

(5) La edición de un reportaje como «Periodistas. El negocio de mentir» es, en principio, legítima, sin perjuicio de la antijuricidad de excesos no amparados por la libertad de expresión o información, pero sin relación con delitos de terrorismo.

(6) Se está en condiciones de afirmar que la publicación de los artículos, reportajes, columnas de opinión o sueltos en los que ha sido concretada la imputación, y la comercialización del vídeo «Periodistas...» no constituyen delito de colaboración con banda armada ni amenazas.

Nada de nada. La Sala contradice abierta y razonadamente, después un examen riguroso del material probatorio y de los fundamentos de las resoluciones recurridas, las tesis de Garzón. No existen por parte alguna indicios de colaboración con banda armada (y, mucho menos, de integración en la misma) y la revista *Ardi Beltza* no aparece como instrumento delictivo al servicio de ETA. Su relación con la banda armada no se ha acreditado, ni tan siquiera indiciariamente, en forma alguna. Tiene un normal carácter informativo, dentro de su ideología incuestionablemente independentista y socialista, y no señala o sataniza a nadie para que actúe la banda armada. De esto tampoco existe el más mínimo indicio.

Cuando se publica la resolución de la Sala, ya está ejecutándose la clausura de *Ardi Beltza*. Como la misma no formaba parte de los autos de prisión recurridos, sino del posterior auto de procesamiento, la Sala no podía acordar cosa alguna sobre tal extremo. Pero el espectáculo no perdía por ello ni un ápice de fascinación. La Sala considera que *Ardi Beltza* es una publicación legítima y normal, al margen de cualquier relación con ETA. Garzón dice creer firmemente que es un instrumento criminal al servicio de ETA. En lugar de imponerse la tesis de la «superioridad» se impone la de la «inferioridad». Encima, los brunetes aúllan contra la resolución de la Sala a la que, en el mejor de los casos, califican de medrosa o intimidada por las amenazas de la banda etarra. De nuevo, igual que en el caso XAKI, igual que en el caso EKIN, lo

mismo que en tantas y tantas ocasiones, el instructor desatiende a la Sala, se rebela contra ella y, respaldado por el Gobierno, por muy poderosos medios judiciales y por los brunetes, sale triunfante. La Sala actúa «por desconocimiento». El gran Garzón por sabiduría. ¿Qué le hubiese pasado a otro instructor si actúa a la usanza garzoniana? ¿Qué hubiese ocurrido si el instructor rebelde es, por sólo poner un ejemplo, Javier Gómez de Liaño?

La revolución de la vergüenza

La continua vulneración de derechos y libertades en la Audiencia Nacional, singularmente de la libertad de expresión, información y asociación; el permanente ataque judicial contra toda manifestación de la izquierda abertzale, ha provocado duras críticas del nacionalismo vasco y fuera del mismo. Así, el pasado 6 de abril de 2001, el Taller Madrid de Elkarri hacía pública su denuncia de la campaña de Garzón, apoyado por el Gobierno y los brunetes, contra grupos de personas y asociaciones a las que se relaciona, sin fundamento alguno, «con supuestas tramas civiles o políticas de ETA». Hasta ocho operaciones de acoso y linchamiento de la izquierda abertzale había protagonizado el superjuez siguiendo en todos los casos el mismo guión:

(A) Una interpretación extensiva y difusa del delito de colaboración o pertenencia a banda armada y una imputación de la autoría del delito a sujetos colectivos, dando todo ello como resultado la prisión provisional de decenas de personas.

(B) En todos los casos, la operación se ve acompañada de una avalancha informativa, de carácter incriminatorio, contra las personas detenidas y las asociaciones a las que pertenecen, con absoluto desprecio a la presunción de inocencia y a la seguridad jurídica.

(C) Cuando la Sala resuelve los correspondientes recursos contra la prisión, en la inmensa mayoría de los casos pone en libertad a los presos llegando a la conclusión de que las acusaciones que pesaban sobre ellos —y sobre los colectivos a que pertenecen— carecen de todo fundamento.

Desde el punto de vista político, detrás de esta inquietante realidad se encuentran dos convicciones equivocadas y de naturaleza predemocrática:

(1) El Gobierno español cree que la justicia penal puede ser utilizada como parte de una estrategia política completa fundada en la difusión de un principio: «ETA no sólo son sus comandos sino todos los que coinciden con ella en ideas o proyectos políticos». Esta premisa debe producir las pertinentes consecuencias penales, aunque no existan pruebas o indicios de ningún tipo.

(2) Se está extendiendo «una doble idea perversa y preocupante»: contra ETA todo vale y lo apremiante frente a ETA es tener un culpable sobre el que arrojar todas las responsabilidades. Todo esto viene a representar el triunfo de la iniquidad sobre los principios éticos y democráticos. Hacer de lo excepcional lo normal y legitimar como aceptable lo que, dentro de una lógica elemental, jurídica y democrática, es inaceptable. Asumir que, cuando del tema de la violencia se trata, no es preciso respetar principios éticos ni jurídicos. Todo vale contra ETA. A la guerra como en la guerra.

Hay un solo caso en que el estado de necesidad —o la razón de Estado dictada por la emergencia— legitima políticamente la ruptura de las reglas de juego. El estado de guerra. En tiempo de paz, no está permitido tratar como «enemigos» a los ciudadanos enfrentados al sistema político. Siempre se ha negado tajantemente que el terrorismo merezca ser calificado como «guerra civil». Pero al mismo tiempo se insiste en que la actividad terrorista constituye un ataque contra los fundamentos de la democracia. Es una evidente contradicción. Cuando un fenómeno criminal ataca no sólo a la seguridad de los ciudadanos sino también a los fundamentos del Estado puede considerarse como acto de guerra. Sin embargo, la contradicción no es real, sino resultado de una intencionalidad política muy concreta. Si se defiende que los crímenes terroristas suponen un atentado contra los fundamentos de las instituciones democráticas y son, por tanto, actos de guerra, se justifica política y jurídicamente la existencia de un Derecho penal y procesal de emergencia en el que la razón de Estado prevalece sobre la razón jurídica hasta eliminarla. Pero cuando se piensa que el terrorismo no pone en peligro los fundamentos del Estado y no tiene nada que ver con la guerra (así lo piensa la inmensa mayoría de juristas, políticos y ciudadanos en general) la legislación de emergencia pierde su justificación.

Ni el terrorismo ni otros fenómenos criminales de excepcional gravedad afectan a los cimientos del Estado, poniéndolo en

trance de explosión o derrota. Los que defienden este dislate son, precisamente, los que no dudan en dinamitar al Estado desde dentro, invocando la necesidad de defenderlo frente a la «guerra» que plantean los terroristas. Son los que, en nombre de la «lucha antiterrorista», de su eficacia y sus resultados, ejercen la violencia política —el terrorismo de Estado— disfrazándola de legítima defensa del Estado de Derecho. En realidad, igual que los mafiosos, pretenden defendernos de ellos mismos a cambio de dejarles «manos libres» para luchar contra el enemigo. Es el método más adecuado para desjarretar el Estado de Derecho colocando en sus cúpulas dirigentes a verdaderas asociaciones de malhechores.

La razón jurídica del Estado de Derecho no conoce enemigos ni amigos. Sólo culpables e inocentes. No admite excepción a las reglas, porque éstas no pueden ser doblegadas cada vez que conviene. Y en la jurisdicción el fin nunca justifica los medios, dado que los «medios», es decir, las reglas y las formas, son la garantía de verdad y libertad y, como tales, tienen valor para los momentos difíciles más que para los fáciles. El «fin» no es el éxito a toda costa sobre el enemigo, sino la verdad procesal obtenida con un riguroso respeto a aquellas reglas y formas.

La falsa equivalencia entre terrorismo y guerra termina aproximándonos perversamente a su identificación práctica. Busca provocar un clima de miedo político y social en el que se acepte algo tan estúpido como la posible victoria del terrorismo y la derrota de la democracia. El argumento de la defensa del Estado democrático no es sino un lugar retórico, además de contradictorio. La democracia y el Estado de Derecho se defienden precisamente con el respeto a sus reglas. Ignorarlas o despreciarlas con pretextos salvíficos frente al peligro para la «salus rei publicae» es tanto como dinamitar la democracia desde dentro, añadiendo al terror de la violencia armada contra el Estado, siempre esporádica y dosificada, el horror de la violencia política ejercida desde el Estado de forma permanente e indiscriminada. Como nos ha recordado recientemente el profesor Rubio Esteban, «el verdadero terror político no puede implicar grandes dosis de violencia; si las produjera, ya no se hablaría de terror, sino de un horror que pondría en peligro la continuidad del terror». Los defensores de la emergencia frente a la «guerra» terrorista son los heraldos del horror institucional, de la violencia criminal disfrazada de estado de necesidad.

Las medidas excepcionales contra el terrorismo han arraigado en la práctica policial y judicial generando poderes que no están dispuestos a normalizarse y, sobre todo, una incultura policial exclusivamente informada por los valores de la seguridad y la eficacia. Y se han alimentado de una profunda regresión del sentido del Derecho, instrumentalizado al servicio de una realidad reprochable: la promiscuidad institucional entre policías, jueces y fiscales que, cuando es alimentada por cruzadas mediáticas contra presuntos terroristas o apologistas del terrorismo, degrada hasta la raíz cualquier atisbo de legalidad y seguridad jurídica.

Hay que eliminar la normativa de emergencia, suprimir cualquier forma de Derecho penal y procesal de carácter especial y clausurar definitivamente las figuras de delitos y delincuentes especiales. Eliminar, así mismo, las instituciones judiciales cuya existencia supone un ataque frontal contra la figura del juez ordinario, que no es otro que el juez del lugar. Instituciones cuya inercia represiva, incluyendo la inversión de la carga de la prueba y la utilización de la prisión preventiva como regla de oro del sistema, las conecta genitualmente con juzgados y tribunales que marcan irremediabilmente el camino de servidumbre de la judicatura ante el dictador. Como ha dicho Cesare Beccaría, «aún no ha muerto la estirpe de los que lloran secretamente la prohibición de la tortura». Aquí, ni tan siquiera secretamente. Nuestros dictadores sin riesgo público no lloran porque no creen que su llanto tenga fundamento.

Una de las características sobresalientes de este Derecho de emergencia es la aplicación sistemática de la prisión preventiva, bien como instrumento de persuasión, bien como pena anticipada, bien como respuesta «solidaria» al coro de voces mediáticas exigiendo «todo el peso de la ley» contra los presuntos terroristas, a los que ya se ha juzgado y condenado en los ámbitos de la brunete. Constituye la más directa manifestación de que en el Derecho de excepción no existe presunción de inocencia. En realidad, la denuncia y la detención conducen fatalmente a la condena sin juicio que es la prisión provisional.

No corren vientos favorables para el humanismo penal. Ni tan siquiera para el pensamiento jurídico ilustrado. Las voces que exigen el encarnizamiento punitivo y la ferocidad de los jueces y tribunales no saben hasta qué punto deslegitiman la razón jurídica del Estado de Derecho. Las reglas no pueden ser doblegadas cada vez que conviene. En la jurisdicción, el fin no justifica los

medios y las formas son garantía de verdad y de libertad. Como tales, tienen valor para los momentos difíciles más que para los fáciles. Y el fin no puede ser el éxito a toda costa sobre el «enemigo», sino la verdad procesal. Es la culpa —y no la inocencia— la que debe ser demostrada. Y es la prueba de la culpa la que constituye el objeto del proceso. La presunción de inocencia es regla fundamental de civilidad, fruto de una opción garantista que protege la inmunidad de los inocentes aunque sea al precio de la impunidad de algún culpable. «Al cuerpo social le basta que los culpables sean generalmente castigados, pero es su mayor interés que todos los inocentes, sin excepción, estén protegidos». Así pensaba Lauzé di Peret y es ésta la opción en la que Montesquieu fundó el nexo entre la libertad y la seguridad de los ciudadanos: «la libertad política consiste en la seguridad o, al menos, en la convicción que se tiene de la propia seguridad». Dicha seguridad no se ve nunca tan atacada como en estos juicios mediáticos, azuzados por el poder, en los que los «señalados» no pueden razonablemente esperar que su inocencia sea respetada. Saben sus jueces que casi nadie les censurará por su dureza y casi todos repudiarán su indulgencia, aunque venga exigida por la más absoluta inexistencia de indicios objetivos de culpa. Saben que la libertad del acusado causará «escándalo político» y «alarma social». Como decía el maestro Carrara, «verdadero escándalo es ver a los tribunales condenar siempre y ver a jueces a los que les parece cometer un pecado si absuelven y que tiemblan afiebrados y suspiran como infelices al firmar una absolución, aunque no tiemblen ni suspiren al firmar una condena». Esto sí que es un verdadero escándalo, causa de inseguridad y convicción de arbitrariedad. Los derechos de los ciudadanos están amenazados por los delitos pero también por las penas arbitrarias.

La presunción de inocencia no es sólo garantía de libertad y verdad. También, de seguridad. De esa «seguridad específica» que debe ofrecer el Estado democrático y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia. Y de esa «defensa específica» que se ofrece a todo ciudadano frente al arbitrio punitivo. Por eso, el miedo que la justicia inspira a los ciudadanos es signo inconfundible de la pérdida de legitimidad política de la jurisdicción. Al mismo tiempo, prueba de su involución y su irracionalidad. Cada vez que un acusado inocente tiene razón para temer a un juez es que éste se encuentra fuera de la lógica del Estado de

Derecho. El miedo, la desconfianza y la inseguridad del inocente subrayan la quiebra de la jurisdicción penal y la ruptura de los valores políticos que deberían legitimarla. Ese miedo y esa inseguridad existen ahora, cada vez con mayor fuerza, por el clima de linchamiento a que se somete a determinados colectivos minoritarios (de carácter político o social) por profesar ideas, defender programas o encarnar intereses ajenos o contrarios al consenso político y mediático del «establishment». Con ellos no va la presunción de inocencia. Se presume su culpabilidad y se vocea su criminalidad. Cuando existen ideas o intereses —de clase o de grupo— que no se pueden defender democráticamente porque son demonizados y perseguidos, la razón jurídica del Estado de Derecho queda sustituida por la más descarnada razón de Estado. Se olvida así una verdad inesquivable: «El fundamento de las instituciones en la libertad tiene el mismo valor constituyente que el principio de no-contradicción para la lógica del lenguaje». Así lo expresa el maestro García Trevijano. Sin libertad no hay justicia. Sin justicia, el Estado se convierte en una asociación de malhechores. ¿Para cuándo la revolución de la vergüenza?

Es una pregunta tan ingenua que el simple hecho de formularla provoca tristeza. Me dice mi admirado amigo Gabriel Albiac que el sentido del pudor es un principio ético insuperable. Protágoras de Abdera los situó, juntamente con la justicia, en el cimiento mismo de cualquier convivencia digna y civilizada. El pudor y la justicia fueron precisamente los bienes que el padre Zeus ordenó repartir entre los humanos cuando vio que su creación estaba en peligro ante la terrible violencia y maldad de unos contra otros. Le confió el encargo a su hijo Hermes, encargándole que distribuyese por igual esos dos bienes entre todos los hombres y mujeres. Hermes le preguntó qué debía hacerse con los que se negasen a recibirlos. «Expulsarlos de la polis, porque son un flagelo para la humanidad». La fórmula está muy bien. Lo malo es que los flagelantes suelen encaramarse al poder utilizando todos los medios a su alcance. En especial, la adulación. «Las mordeduras más peligrosas son las del calumniador entre los animales salvajes y las del adulator entre los animales domésticos». La mayoría de los gobernantes y los jueces que aman fervorosamente el Derecho de emergencia y la prisión preventiva son maestros en el arte de adular a los poderosos.

V

INSULTANTE IMPUNIDAD

Texto y contexto de una opinión subversiva

En Euskadi no hubo cambios. Permanecían las mismas autoridades, idénticos verdugos, el mismo clima de represión e impunidad por parte de policías y guardias civiles. Los mismos farfantes y las mismas sectas. No cesaban los asesinatos perpetrados —teóricamente al menos— por organizaciones fantasmáticas de nombre variado y sugestivo. La Triple A, el Batallón Vasco-Español, Orden Nuevo, Omega, Movimiento Social Español, Acción Nacional Española, Guerrilleros de Cristo Rey, Antiterroristas ETA (ATE). Nunca eran detenidos los autores de las salvajadas. Jamás se descubrió a las personas que estuviesen detrás de esas siglas. Mientras tanto, la tortura se practicaba sistemáticamente en cuartelillos, comisarías y cárceles. La transición era en Euskadi mucho más de lo mismo. Por no faltar nada, ETA continuaba su actividad criminal con asesinatos, amenazas y extorsiones que les venían muy bien, como coartada, a los terroristas del otro lado.

La impunidad era absoluta y el poder judicial, omnimodo. Cuando se producía, excepcionalmente, alguna denuncia, se investigaba al denunciante y se le amenazaba con querellas o denuncias por injurias a clases determinadas del Estado. Lo correcto era callarse, presenciar la barbarie y mirar hacia otro lado. Bastaba con que no prosperase una denuncia por torturas (no

suyo. Añadí que me parecía vergonzoso que el ministerio fiscal se prestase a la corrupción institucional que implicaba acusarme de algo que no podía existir —un delito público— actuando como «falsa braga del honor» de Aznar y Mayor que, de sentirse afrentados por mis declaraciones, podían haber ejercido acciones contra mí. Como no lo hacían, el ministerio fiscal actuaba como mamporrero.

Santos no parecía inmutarse. Miraba fijamente a un punto del techo y no movía ni un músculo. En cuanto a las «graves injurias» contra el Consejo, hice constar que el suelto de *ABC* que recogía mis breves declaraciones a Servimedia había sido remitida por el propio consejo a la instructora del expediente disciplinario, pero ni la comisión disciplinaria, ni la propia instructora, ni el fiscal que intervino en el expediente vieron en esas declaraciones falta disciplinaria alguna. Pues el fiscal querellante veía, nada menos, injurias graves al Consejo. La seguridad jurídica brillaba esplendorosamente. La libertad de expresión, también.

A lo largo de mi declaración recordé lo que Gabriel Celaya me contó de la suya, ante la policía, por el Manifiesto de los «101 dálnatas», de 1964, sobre las agresiones de la Guardia Civil contra esposas de mineros asturianos. La insistencia inquisitorial de Santos sobre el uso de ciertas expresiones era la misma con que interrogaron a Gabriel quien, para mayor gloria de sus inquisidores, se puso a corregir ortográfica y prosódicamente su declaración ante la policía, lo que a ésta le sentó muy mal.

A la salida, de nuevo los periodistas. Habíamos acordado Federico y yo que fuese él quien los atendiese. Dijo que todo había sido normal y que su cliente se había ratificado en sus declaraciones, aunque con alguna matización. «¿Qué matizaciones?», le preguntaron. Federico respondió: «Por ejemplo, haciendo constar que en sus declaraciones que no se refirió a José María Aznar como presidente del Gobierno, concepto que no aparece en las mismas. «¿En qué concepto entonces habló de Aznar?». Se me ocurrió decir sobre la marcha, sonriendo: «Por ejemplo, como inspector de Hacienda». La hilaridad fue general, salvo la de un señor que me miraba con auténtico encono. Federico reaccionó con el profundo sentido del humor que le caracteriza. Me comentó muy serio que Aznar era —según creía— inspector del timbre. Fue el único comentario que hizo. Como Ruiz Polanco había desestimado nuestro recurso contra la admisión a trámite

de la querrela (decía en su resolución que, al menos, debía tomarme declaración), decidimos recurrir ante la Sala. Si el juez decidía archivar las actuaciones de forma inmediata, pues nada. Pero no había que fiarse. En la justicia celtibérica, lo normal puede ser lo excepcional.

Por lo pronto, cuando Federico habló con Ruiz Polanco para comentarle que había presentado el recurso preventivamente pero que lo diese por no presentado en el supuesto de que se resolviesen pronto las diligencias, el juez le dijo que estaba pendiente de que el fiscal le solicitase —como le había anunciado— que se pidiese al Consejo del Poder Judicial una copia del expediente disciplinario que se seguía por el mismo tema. Lo solicitó el fiscal. Le comenté a Federico que aquello era una maniobra para dilatar las actuaciones. El fiscal le brindaba así al Consejo que éste decidiese, cuando le diese la gana, el «tiempo» de la querrela. Se lo tomó con la debida filosofía.

Magnanimidad conciliar con don Garzón y otros colegas

Mientras tanto, el expediente seguía su curso. Parecía que, remitida la propuesta de resolución por la instructora el consejo, todo pendía ya de lo que éste libérrimamente decidiese. Pero no. Confirmando la arbitrariedad y la inseguridad jurídica típicas en estos menesteres —todo órgano irresponsable es fatalmente arbitrario— el Consejo decidió devolver la propuesta a la instructora porque no estaba de acuerdo con ella. Si la Comisión Disciplinaria había entendido que existían dos faltas graves por mis referencias a Aznar y a Mayor Oreja, así tenía que ser propuesto por la instructora. Aunque ésta y el fiscal estimasen que, con toda evidencia, mis declaraciones no iban «dirigidas» a tan eximios próceres, que ellos no eran los destinatarios de aquéllas y que, por tanto, no les «dirigí» censura alguna, el Consejo entendía que sí y, por consiguiente, a ello debía plegarse la instructora. ¿Para qué entonces su concurso? Si el Consejo podía hacer y deshacer a su antojo ¿para qué el procedimiento disciplinario? ¿Qué sentido tenía tanta pamema procedimental, tal escenificación de un rigor, una objetividad y unas garantías inexistentes? ¿No queda contaminada la comisión disciplinaria al ordenar a la instructora que califique de una forma concreta? ¿Cómo cabe esperar que esa

misma comisión no sancionase las faltas que ella misma había exigido que se le imputasen? La comisión era, al mismo tiempo, instructora y tribunal sentenciador. Totalmente de acuerdo con la Constitución.

El Consejo había pasado, escandalosamente, por la propuesta de archivo que había hecho el instructor del expediente a don Garzón. Aquí sí que había rotundas infracciones penales y disciplinarias. Múltiples revelaciones de materias conocidas por el superjuez en el ejercicio de su jurisdicción, difusión de cuestiones sometidas a secreto sumarial e imputaciones muy graves contra determinadas personas sólo merecían el archivo porque al Consejo y al instructor «no les constaba la autoría» de tales hazañas. Las afirmaciones de Garzón aparecen entrecomilladas y nunca rectificó el superjuez a la periodista. Presentó el libro junto a ella, con ella brindó públicamente por el éxito de la obra común y jamás le reprochó haber publicado esas barbaridades. ¿Cómo podía la periodista inventarse o figurarse opiniones y actitudes personalísimas de su hagiografiado? ¿De quién era la responsabilidad de que se transcribiesen pasajes completos de sumarios y diligencias? ¿Por qué el fiscal, en lugar de interponer una inicua querrela contra mí, no se querelló contra Garzón por las decenas de delitos contenidos en su hagiografía? Pues no señor. Su expediente, archivado. Y el fiscal mirando hacia otro sitio.

La propuesta de archivo se fundaba en la imposibilidad de probar la autoría del libro por Garzón y de imputarle personalmente las numerosas manifestaciones que, como tuyas, entrecomilladas, aparecen en el texto. Propuesta tan hilarante fue aceptada por unanimidad en la comisión disciplinaria. El portavoz Varela insistió patéticamente en que el Consejo no tenía medios bastantes para investigar si Garzón había dicho o no lo que se revela en el libro respecto a sumarios, investigaciones en curso, magistrados, fiscales, acusados, etc. Garzón debía estar doblándose de risa. Frente al dictamen de la Inspección, que daba por probado que el juez había aportado al libro sus criterios y opiniones sobre diligencias sumariales en curso, imputados y colegas, el instructor y la Comisión se dan por vencidos.

La Inspección comprobó que el libro contiene «multiplicidad de revelaciones sobre numerosos asuntos llevados por Garzón». «Actuaciones procesales que desembocaron en actuaciones policiales y viceversa; declaraciones de imputados y testigos; diligen-

cias policiales, etc.». El libro desvela anotaciones de la libreta utilizada por el juez en interrogatorios y conversaciones con letrados, así como fragmentos de un diario referidos a asuntos que investigaba. «Existen datos suficientes, de construcción indiciaria, como para sostener que la fuente originaria de la información es el magistrado al que viene referido el libro». La inspección añade que «la mayoría de los hechos de interés a los efectos que nos ocupan aparecen relatados en primera persona por el juez, cuya relevante intervención en la elaboración del libro es afirmada por la autora en la introducción de la obra.

El expedientado no escatima «piropos» a los fiscales de la Audiencia Nacional. «No es cómodo trabajar en solitario, porque el fiscal se desentiende de la investigación o, peor aún, porque lo tienes a la contra... Es un hecho fuera de discusión la fluida avenencia entre la fiscalía, bajo el mando de Fungairiño y el CESID. Fungairiño quizá no sea un hombre del CESID pero sí es el hombre del CESID en la Audiencia Nacional, eficiente antena que les facilita toda suerte de información... Dos miembros de la Casa acuden periódicamente a la quinta planta de la Audiencia, donde se ubica la fiscalía... Los fiscales tienen orden de Fungairiño de recibirlos a carpetas abiertas... El fiscal está actuando de mala fe. Emplea argumentos que nunca utilizó en ninguna extradición...». Y así. Pero no se limita a los fiscales. Arremete contra jueces y abogados, miente una y otra vez describiendo escenas que nadie —sino él— podría conocer. Además, realiza imputaciones personales contra acusados en causas pendientes de su juzgado, presumiendo su culpabilidad. La Fiscalía Antidroga solicitó que se admitiese la recusación de Garzón, formulada por el presunto narcotraficante Ruiz Santamaría y otros, por entender que el libro «exterioriza públicamente el posicionamiento del juez acerca de la culpabilidad de los procesados... y puede entenderse objetivamente comprometida su imparcialidad».

Pues nada. Garzón insiste, contra la lógica de los hechos y el más elemental sentido de la coherencia, en que lo relatado en el libro «es una construcción literaria de la autora y, si no gusta, la pueden criticar, pero no emprenderla con el personaje objeto de la historia y, además, imputarle, sin más apoyo que una presunción interesada, actividades presuntamente delictivas». Al parecer, Pilar Urbano, tocada y ungida por el Paráclito, se ha inventado opiniones, datos, valoraciones, diligencias y sumarios que, casual-

mente, coinciden con la realidad que Garzón desea exteriorizar. Fragmentos literales de sumarios en curso son también «intuidos» por la perspicaz Pilar Urbano que, por ejemplo, se inventa las increíbles diligencias abiertas por Garzón contra el abogado Jesús Santaella y yo mismo con base en un papel presuntamente hallado en el ordenador personal de Pepe Rei, requisado por la UCI garzonita con ocasión del registro de EGIN. Mintiendo, que es lo suyo, asegura en el libro que esas diligencias en lugar no existieron porque la conversación que se nos atribuía a los tres era privada y en eso no podía entrar. Sin embargo, entró, ordenó diligencias, intentó que el fiscal acusase y, cuando se le pidió el archivo por no existir delito alguno, resolvió que archivaba pero que la finalidad delictiva existía sin duda alguna. Además, el libro publica una carta privada, remitida por Pepe Rei a la reclusa Lourdes Churruca, es decir, a la cárcel, requisada por el director de ésta y entregada oficialmente a Garzón. El superjuez la transcribe porque entiende que la carta prueba que nuestra inexistente reunión fue real. Pero la carta, los datos y los comentarios, que sólo podían proceder de Garzón, son responsabilidad «literaria» de la Urbano, especialista en reinas y sacristías. Ambas son especialidad, así mismo del garzonita. Miguel Moreiras fue suspendido en sus funciones y expulsado de la Audiencia Nacional por haber cometido una infracción que, comparada con las perpetradas por su colega Garzón, era un pellizco de monja.

¡Qué pena! ¡No han podido probar la autoría de Garzón! Mientras tanto, aparecían en la prensa precisiones de personas agredidas por Garzón en su hagiografía (Antonio García-Trevijano, Eduardo Fungairiño, Cobo del Rosal, Ignacio Gordillo, etc.) y el superjuez no decía ni pío. Nunca realizó la más mínima rectificación o reproche contra Pilar Urbano. Ni él ni nadie exigió una investigación de cómo una periodista pudo hacerse con sumarios completos y datos que deberían estar bajo custodia judicial. Nadie investigó seriamente la participación económica de Garzón en la empresa. Un gran periodista amigo, de incuestionable solvencia, me asegura que percibió la misma cantidad que la Urbano: 62,5 millones de pesetas. Le consta por una información directa de la Audiencia Nacional. Por minutos, no pudo hacerse con una copia de la certificación en que constaba ese pago. Sin embargo, como carezco de la necesaria prueba, no puedo asegurarlo. Es posible que las evidencias tengan filiación neoyorkina.

Desde luego, sería sorprendente una colaboración desinteresada de personaje tan ávido. Una conocida periodista experta en nuevas me dijo que era conocido entre sus colegas de la prensa como Baltasar Gorrón. Algunos «cochinos de dos patas» que se encuentran en sus manos (expresión lucense del eximio juez) aseguran que todos los viernes del año almuerza gratuitamente, solo o en compañía de otros, en El Pazo de Monterrey y que un tal José Luis está de él hasta el duodeno, pero su temor (por lejanas implicaciones con narcos) le impide romper con tan saludable costumbre. Tampoco tengo prueba fehaciente de ello.

Jamás Consejo alguno —de los cuatro que hemos conocido— protagonizó escándalo tan bochornoso. Nunca se patentizó como entonces la existencia de todo un arsenal de varas de medir. Claro que, a partir del escándalo Garzón, el Consejo no paró de ir «cuesta abajo en la rodada». La conducta de la juez de Alcobendas ignorando doce denuncias de la pobre Mar Herrero contra su ex novio, que no tropezó con obstáculo alguno para asesinarla, fue sancionada con 200.000 pesetas de multa. Doce denuncias ignoradas y despreciadas. Una pobre muchacha que por doce veces pide el amparo de la justicia contra una persona dispuesta a matarla que, por anteriores delitos graves, había estado en la cárcel y disfrutaba a la sazón del tercer grado penitenciario, es asesinada ante la absoluta pasividad de una juez que ni tan siquiera tomó declaración al buen señor. Pues 200.000 pesetas de multa. Menos que por criticar, con todo fundamento, a José Jiménez Villarejo o Enrique Vacigalupo al margen del ejercicio de mi cargo.

Después de lo de Mar Herrero vino el número del magistrado ex jefe de la Inspección del Consejo. Nadie se enteró de lo ocurrido. El portavoz Varela, que se apresura a difundir la buena nueva de que un magistrado ha sido expedientado o existen diligencias informativas contra él (el protagonista de la iniciativa disciplinaria es siempre informado por los medios de comunicación) guardó esta vez un espeso silencio. Nadie dijo nada. El magistrado en cuestión fue sorprendido cuando conducía su automóvil bajo la influencia de cuantiosas bebidas alcohólicas. Absolutamente ebrio. La descripción policial de su estado era tremenda. Mirada vidriosa, andar vacilante, chulerías étlicas por su conducción profesional, necesidad de apoyarse en vehículos contiguos para poder caminar y mantenerse en pie, etc. Se negó al análisis de alcoholemia. La sanción del Consejo fue terrible: un apercibimien-

to. Decir que Garzón se llama Baltasar, fue monaguillo y quiso ser cura antes que fraile de la justicia celtibérica se castiga con mayor rigor que conducir borracho, pretender valerse de su cargo y negarse al análisis de alcoholemia.

Pero lo de Garzón aún trajo cola. Se habían presentado diversas querellas por personas que se sintieron agraviadas o escandalizadas por la revelación de elementos o secretos sumariales. Pero nada. En este caso, el instructor del Supremo —José Antonio Martín Pallín— no alega como fundamento del archivo la circunstancia de no haberse acreditado que el querellado hubiese efectivamente dicho o revelado lo que se le imputaba por los querellantes. Nada de eso. Pallín da por sentado que Garzón dijo lo que como dicho por él aparece entrecomillado en el libro. Pero entiende que todo ello puede decirse tranquilamente porque nada está sujeto a secreto o reserva. El «héroe de papel», como le llamaba Jesús Vicente Chamorro, deseaba aparecer, encima, como progresista al defender la publicidad de las fechorías garzonianas. Archivó las querellas al ya conocido «estilo Crillón» (querella que tampoco admitió a trámite): sin llamar a declarar ni al querellado ni a los querellantes. Según el viejo padre Pallín, era legítimo que, con cargo a los fondos reservados, el Gobierno González encargase a una sociedad extranjera «una investigación general» de un ciudadano español que aún no estaba acusado de nada aunque ya estuviese decidido su linchamiento. Según el mismo magistrado, no existe revelación de secretos ni infidelidad en la custodia de documentos ni nada de nada. El secreto sumarial, cuando es violado por Garzón, es antidemocrático. Lo democrático es que un juez revele datos y testimonios conocidos por razón de su cargo. ¡Loores hagamos al rey del festín!

Ya se temía el conspirador Abiraneta lo que iba a ocurrir. Lo dijo en la delincuente *Ardi Beltza*, galardonada por Garzón mediante el cierre. Las intuiciones de don Eugenio se publicaron bajo el título «El cenáculo de los elegidos».

«De pronto, como por arte de magia o demiurgia, don Garzón el Campeador ha entrado en cuarto menguante. En su muy ornado escudo de armas prevalecen ahora elementos rampantes. Su estatura jurídico-política decrece a ojos vistas ante los suyos y ante una opinión pública que se siente renegrada y estafada porque su héroe judicial ha entrado en barrena. Cuentan los cronicos de la Audiencia Nacional —enriquecida ya por el Juzgado

Central de Menores— que fueron siete los magistrados que se dirigieron al mirífico Auger (de «augere», igual a crecer) para pedirle que actuase contra don Garzón. Era ya demasiado. Publicar informes y declaraciones conocidos en el desempeño del cargo judicial, cargar contra fiscales y jueces enemigos, revelar secretos sumariales y confesar enormes pasividades ante el conocimiento de gravísimos delitos perpetrados por la policía judicial, excedía con mucho los límites del sistema e, incluso, de la más elemental prudencia y decencia.

Rodríguez Ibarra —el áspero bellotari— había calificado, por mor de las hazañas de don Garzón, a la Audiencia Nacional como «cueva de prevaricadores», calificando de máximo prevaricador al Garzón campeador. Alfonso Guerra la llamó «cueva de serpientes», insistiendo en que era una «desgracia nacional» y citando explícitamente al garzonita como fundamento de su muy resistible respeto a la Audiencia Nacional. Varios clientes de don Garzón lo habían recusado por sus prodigios verbales en la hagiografía perpetrada por una periodista urbanita. «Lloraban niños y ancianos / mas él no se conmovía». Tampoco se conmovía el Consejo del Poder Judicial —absorto en la persecución antijurídica del juez Navarro — por atreverse a ejercer su libertad crítica— hasta que Auger y demás mandamases de la Audiencia Nacional le remitieron un «papel» solicitando el amparo conciliar frente al juez más garzonita, que venía destruyendo los cimientos de tan noble y justa institución.

¿Expedientado Garzón? No parece concebible. ¿Cómo lo permitirá Mayor Oreja, que vería así depreciado y humillado a su juez favorito de cámara y almohada? ¿Cómo lo va a permitir la Unidad Central de Inteligencia Policial, que le dicta a don Garzón las resoluciones por las que éste vincula a ETA a todo pacifista, humanista, euskaldun y abertzale que los pretores policiales malquieran o repudien especialmente? ¿Qué va a ser de la selección futbolera de los festivales antidroga en los que el juez más campeador actúa de cancerbero? ¿Qué va a decir el titular de la Corona, a quien don Garzón ha hecho espléndidos favores «golpe a golpe», aunque cometiera la injusticia —el regio personaje— de llamarlo «cazafamas» en presencia de Julio Anguita?

Celtiberia no da para tanto. Garzón volverá por su fueros, sus huevos y sus huebos y aquí no pasó nada. No hay cáliz que contenga su furor inquisitorial. No existe palangana capaz de recibir

toda su sangre cidiana, maligna y chismorrera. Aspira ahora a ser nombrado vocal del nuevo Consejo del Poder Judicial, allá por el estío. Pretende saltar desde allí a la Sala Penal del Supremo si es que antes no consigue un escabel en el TPI (que no lleva trazas de llegar a existir). ¿Quién osará interponerse, temerario, en su carrera? ¿La cólera disciplinaria del Concilio Judicial? No parece suficiente. Hacen falta más Quiñones para detener la marcha triunfal de los Garzones, que son ya mayoría absoluta entre los jueces centrales de la Audiencia Nacional.

Camino de servidumbre

La obsesión por la jerarquía es signo esencial de la judicatura celtibérica. «Ser más» que los compañeros constituye un objetivo básico. Para conseguirlo, se hacen las cosas más indignas si se considera preciso. Moverse vermicularmente por pasillos, despachos y alfombras; convertirse en palafrenero o fábulo de alguien «que promer»; vincularse a determinadas oligarquías partidarias que tengan bastón de mando en el reparto de vocalías conciliares o en la designación de cargos de confianza, son actitudes favoritas del grupo de medradores para los que «mandar más» es el sueño de su existencia. Tanto Justicia Democrática como el PSOE y el PC de los 70 consideraban esencial terminar con la «carrera» y, por tanto, con que los jueces tuviesen superiores jerárquicos y políticos.

Pero este principio quebró muy pronto y las categorías, grados y niveles permanecieron. Sólo se consiguió que aquéllas se redujesen a tres: magistrado del Supremo, magistrado y juez. Eran niveles jurisdiccionales, que no jerárquicos. En ningún caso implicaban que un magistrado del Supremo fuese jerárquicamente superior a un magistrado o a un juez. Para evitar que ciertas designaciones digitales fuesen poco menos que vitalicias, a la vieja usanza, se establecieron mandatos no superiores a cinco años (presidentes de audiencias y tribunales superiores de justicia). Para intentar que el Gobierno no tuviese facultades de mando sobre la carrera judicial (designando, sancionando o premiando a los «suyos») se creó el Consejo del Poder Judicial que, a partir de 1985, con la vigente ley orgánica, pasó a depender de las oligarquías partidarias que mandan en el Parlamento. Las castas conti-

nuaron y los superiores políticos y jerárquicos, más o menos camuflados, persistieron. Constituyen, de por sí, un ataque frontal contra la independencia del poder judicial, que no pasa de ser un infra-poder en manos del Gobierno y de las oligarquías.

Sin embargo, a nadie se le había ocurrido pensar que, después de la Constitución, la pertenencia de un magistrado a un tribunal jurisdiccionalmente más alto le hiciese «superior jerárquico» del que perteneciese a uno de jurisdicción inferior. Nadie con dos dedos de frente pensaría que un magistrado del Supremo es, por pertenecer al más alto tribunal de justicia, superior jerárquico de todo magistrado de tribunales diferentes. Quien es superior jerárquico de alguien puede mandar cosas a ese alguien. Es lo propio de la relación superior-inferior. Si no hay posibilidad de mandar y ser obedecido no hay superioridad jerárquica. El hecho de que el Supremo sea el órgano jurisdiccional más elevado no implica que pueda «mandar» ni que tenga superioridad jerárquica. Sólo jurisdiccional, es decir, de grado, no de jerarquía. Intentar trasladar esa diferencia de grado a un presunto derecho a mandar o a su correlativo deber de obedecer sería delictivo. Entender que existe alguna superioridad en el campo gubernativo no tiene base alguna. Intentarlo en el plano personal es una estupidez.

Las cosas así, y así son, cuando en el plano disciplinario se habla de desconsideración a un superior jerárquico, la expresión sólo puede referirse a «superioridad en el plano gubernativo». Así, es lícito entender que el presidente de la Audiencia Provincial es superior jerárquico de los magistrados integrados en la Audiencia y que el presidente del Tribunal Superior de Justicia es, así mismo, superior jerárquico de todos los magistrados integrados en el mismo. Pero ni un magistrado de la Audiencia es superior jerárquico de un magistrado-juez, o de un juez, ni un magistrado del Supremo es superior jerárquico de un magistrado de la Audiencia, ni de un magistrado-juez ni de un juez. Sólo cabe la superioridad en el orden gubernativo. Trasladar esta superioridad al campo jurisdiccional sería frontalmente delictivo.

Si a efectos meramente dialécticos aceptamos esa traslación —lo que es impropio del orden disciplinario por tratarse de una normativa sancionadora que no admite interpretaciones extensivas ni analógicas— tendríamos que limitarnos a la relación institucional entre magistrados y tribunales del mismo orden jurisdiccional. Si mis sentencias son recurribles ante la Sala civil del

Los enemigos del pudor y de la justicia suelen ser los ciudadanos más poderosos y, una vez que se hacen con el poder, lo utilizan contra la comunidad que se lo confirió. Su objetivo esencial de destrucción es siempre el pudor y la justicia, los dos bienes esenciales para la convivencia. Su arrasamiento conduce a la violencia, la codicia, la iniquidad y la muerte, y son ellos –los poderosos que rechazan justicia y pudor– los que se apoderan de la pólis y expulsan de la misma a los más rebeldes.

Este libro describe episodios de combate y enfrentamiento de la justicia del poder –que es siempre la que complace al príncipe– con el poder de la justicia –que reside en la dignidad y la libertad–. Quiere ser una denuncia de prevaricaciones perpetradas en nombre del Derecho, del Estado de Derecho y de la razón de Estado. Un intento desesperado –y muchas veces desesperante– por conciliar el pesimismo de la inteligencia y el optimismo de la voluntad. Por romper el círculo infernal de la impotencia y la resignación ante la iniquidad y la violencia.

En estos momentos, cuando el mundo asiste encogido y tenso a las grandes tragedias provocadas por el terrorismo apocalíptico en Nueva York y Washington, es más exigible que nunca esa pasión por la libertad y la justicia que es el cimiento mismo de la dignidad humana.

ISBN 84-95440-16-4



9 788495 440167

